



RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR CONSTITUIDO PARA JUZGAR EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE COMISARIO PRINCIPAL (SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL) EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El Tribunal Seleccionador designado para actuar en la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Comisario principal(subinspector de policía local) en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. reunido el día 17 de diciembre de 2021 ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- En fecha 3 de diciembre se publicó Resolución del tribunal acordando la convocatoria para la realización, de la primera parte del SEGUNDO EJERCICIO de la fase de oposición, APTITUD PSICOTECNICA, indicando que la prueba se desarrollaría conforme a lo previsto en las Bases específicas punto 6.3.2 Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I de la referida resolución.

El dia 17 del presente, se realizó las entrevistas de contraste a la vista de los resultados obtenidos, informando a los aspirantes del resultado de las pruebas con acceso a su ejercicio.

Para la realización de las pruebas se ha contado con el asesoramiento de **Dña.** Carmina Claramonte Parra Psicólogo Colegiado en el Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana, con número profesional CV-09559 que ha estado presente en la realización del Ejercicio.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en las Bases Específicas que rigen este proceso, se establecieron en informe técnico de la asesora , unos criterios mínimos para considerar APTO o NO APTO a los candidatos, debiendo superar los aspirantes estos baremos mínimos.

Estos criterios minimos fueron publicados en la resolución de fecha 3 de diciembre como ANEXO I , asi como explicados detenidamente a los aspirantes antes de la realización de la prueba, y teniéndolos por escrito en lugar visible , durante todo el ejercicio.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA DKZT 9H2W XZWJ YET3



En la Resolución , Anexo I, se establecía lo siguiente:

".....Los criterios minimos para considerar Apto a los candidatos son los siguientes:

Baremos mínimos

Intelig General	Aptitudinales	Actitudinales	Control de Rtas
55	50-55	10-90	30-70

-De los **factores aptitudinales**: han de superarse al menos cuatro de los cinco o seis propuestos debiendo superar necesariamente el de Inteligencia General.

Se realizara una evaluación de la Inteligencia General y otra evaluación de aptitudes especificas, que estudian la significación de los factores siguientes: V. Capacidad para comprender y expresar ideas con palabras; E. Capacidad para imaginar y concebir objetos en dos y tres dimensiones; R. Capacidad para resolver problemas lógicos, comprender y planear; N. Capacidad para manejar números y conceptos cuantitativos; F. Capacidad de memoria visual y capacidad para hablar y escribir sin dificultad.

El tiempo de realización de estas dos pruebas será de 90 minutos.

-De los **factores de personalidad**: Deberá superarse la puntuación mínima en las escalas de control de respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), para que la prueba pueda valorarse fiable y valida.

Baremos Mínimo establecidos para la evaluación de la personalidad:

Intervalo de confianza para el conjunto de Factores Actitudinales 10/90

Intervalo de confianza para la Sinceridad, Deseabilidad y Control 30/70

Y se considerarán NO APTOS, quiénes no superen los criterios mínimos en la escala de sinceridad, o cualquiera que valide las respuestas,"

TERCERO.- Según consta en el informe final elaborado por la Psicóloga Dña. Carmina Claramonte Parra, el día 17 de Diciembre y puesto en conocimiento al tribunal, ninguno



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA DKZT 9H2W XZWJ YET3



de los aspirantes han superado los baremos mínimos establecidos anteriormente y necesarios para poder considerar a los aspirantes como APTOS y poder continuar con el proceso selectivo.

CUARTO.- Por lo anterior, el Tribunal acuerda a la vista de los resultados obtenidos, que ningun aspirante ha superado el Ejercicio Segundo de la Fase de oposición , siendo éste de caracter obligatorio y eliminatorio, y propone declarar desierto el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de subinspector de policía Local (Comisario principal) de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante el órgano que lo dictó o ante el competente para resolver en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen conveniente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

La Secretaria del Tribunal

